

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA BIEN VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN:
MADRID Y PROVINCIAS. EXTRANJERO.
Trimestre... 15 rs. Trimestre.... 7 fr.
Semestre.... 28 id. Semestre.... 18 id.
Un año..... 54 id. Un año..... 24 id.

Semestre 3^{1/2} pesos. — Un año, 7 pesos.
ESTADOS UNIDOS.
Semestre, 4 pesos — Un año, 7^{1/2}.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:	
D. Fermín Caballero.	Ex-Ministro.
Juan Chavarrí.	Universidad Central.
S. Moret y Prendesgast.	Id. Id.
Santiago de Olózaga.	Id. Id.
Gabriel de la Puerta.	Id. Id.
Lázaro Barden.	Id. Id.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.
Ramón Castaño.	Id. Id.
Tomás Santoro.	Colegio de San Carlos.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medicina de Cádiz.
Antonio Casares.	Universidad de Santiago.
Jerónimo Borao.	Id. de Zaragoza.
Eugenio Alau.	Id. de Valladolid.

D. José R. de Llano.	Universidad de Barcelona.
José Lasa.	Id. de Salamanca.
José Monasterio.	Escuela de Minas.
Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Luis M. Utor.	Id. Id.
J. M. Llinares.	Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Ramón Florente.	Id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
Joaquín María Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.
Leopoldo Paganini.	Escuela de Arquitectura.
José Casado de Alcalá.	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administración:
calle de Valverde, núm. 8, pral
y por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.
EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A.
Chao, Propaganda Literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago sera adelantado en libranzas
del giro matuto, letras
de fácil cobro, a su orden de franquicias
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, a precios convenables
Las cartas que ofijan contestación,
deberán ir acompañadas del sello o su
sus correspondientes para verificarlo.

SECCION ORGÁNICA.

OTRO REGLAMENTO DE OPOSICIONES.

IV.

(Conclusiones.)

Los tribunales de oposición se han de componer de nueve jueces, nombrados por la Dirección general de Instrucción pública ó por los Rectores, según pertenezcan las cátedras vacantes á Facultad ó Escuela superior ó sean de Instituto, y aunque el Reglamento no lo expresa, de Escuelas assimiladas á los mismos.

Se determina que de estos nueve jueces seis han de ser Catedráticos de la misma asignatura si es posible, y si no que se complete el número con otros de asignaturas análogas, y que los restantes sean también Catedráticos de la misma Facultad ó personas que gocen de reputación científica y adornadas del título superior que se exige para desempeñar la cátedra objeto de la oposición.

Si la Dirección de Instrucción pública y los señores Rectores cumplen lo preceptuado por los artículos 10 y 11, no dudamos que los tribunales ofrecerán toda la mayor competencia que se puede exigir.

Es muy digno de elogio que sean llamados como vocales natos las personas que por el puesto que ocupan son las más indicadas para entender de la aptitud y condiciones de los hombres dedicados á las ciencias y que aspiran á ingresar en el Profesorado.

Por más que nosotros creemos que en todos tiempos se ha procurado que los tribunales de oposición estén constituidos por personas de reconocida y probada competencia en los estudios objeto de las oposiciones, encontramos que está muy cueradamente dispuesto que la mayoría de los Jueces sean Catedráticos.

Hay que tener presente que no basta conocer la ciencia aún en sus menores detalles para juzgar de unos ejercicios, en los cuales no solo han de aclararse los conocimientos que adornen á los opositores, sino su aptitud profesional, ese conjunto de disposiciones, muchas de ellas naturales, que les hagan propios para la enseñanza, cuyo ejercicio no sólo exige el que se sepa la ciencia que se explique, sino tan principalmente y algunas veces más que se posea ese quid profesional que, facilitando la exposición de la doctrina, da á las explicaciones una natural facilidad, y anima la expresión del discurso con esas misteriosas corrientes que despiertan el espíritu del alumno y le disponen, le estimulan y le entusiasman en el estudio de la ciencia, y que sin esas condiciones produciría casi siempre efectos contrarios, desarrollando en los oyentes una repugnancia acaso invencible ya en el resto de la vida.

Fundados en estas razones creemos que para toda clase de oposiciones, pero muy principalmente

para las de asignaturas de Facultad, deberia exigirse como condición precisa en los opositores la de que hubiesen acreditado públicamente su aptitud profesional en la enseñanza, lo cual pudiera muy bien haber sido atendido creando plazas ganadas por oposición de *repelidores*, y que no solo sustituyesen á los Catedráticos en ausencias y enfermedades, sino que siguiendo sus huellas *repitiesen* las lecciones y aclarasen las dudas que, fundadas en dificultades de anteriores conocimientos, no deberian ser objeto de las explicaciones del Catedrático, el cual más debe dirigir toda su atención al concepto fundamental de las teorías, á sus principales divisiones naturales, á los procedimientos de investigación, á su estado de adelanto, á su porvenir ó tendencias modernas, sin descuidar por eso los desarrollos de primer orden y de alguna novedad.

La calidad, pues, de los jueces de oposición tiene algún punto de analogía con la de los individuos de los tribunales de exámenes. Tanto en uno como en otro caso, no puede menos de figurar en gran mayoría los que se vienen dedicando á la enseñanza de la asignatura ó de las análogas objeto de los ejercicios de examen ó de oposición; pues demostrada ya la razón en el primer caso, en el segundo se comprende que no es fácil, por más que imposible no sea, que estén las ideas tan frescas, tan claros los menores detalles de una asignatura, en las personas que aunque gocen de buena reputación científica no ejerzen el Profesorado, que casi no titubeamos en afirmar que si los exámenes han de celebrarse como es debido, no solo en España sino en otras naciones en donde tanto se ha abogado por los tribunales de examen constituidos por personas extrañas al Profesorado, se encuentran pocas personas en condiciones de prestar un servicio que nadie puede realizar como el Profesorado, y tanto más, si estableciendo la enseñanza sobre leyes previsoras no se reduce la misión del Magisterio á la esfera de la instrucción, sino que llega al de la educación tan necesaria por la buena y armónica vida social.

Paréjenos acertado que no sea renunciable el cargo de Juez para los Catedráticos, y cuyo servicio deben prestarle gustosos no solo por competirles tan de lleno, como acabamos de demostrar, sino porque de ese modo podrán tener la justa y debida intervención, para que el Profesorado esté constituido por personas que le den buen nombre en la sociedad y realicen cada vez más acertadamente la misión de alta importancia que el Estado les confiere.

Aquí deberíamos tratar del suprimido derecho de recusación que en anteriores reglamentos se concedía á los opositores, pero ya, constituidos los tribunales según acabamos de examinar, ha perdido su principal razon de ser la recusación. Nos limitamos á decir que nunca creimos ese derecho en consonancia con la respetabilidad del Profesorado; pero cuando antes de que el juez ejerza sus funciones está ya señalado como tal juez por el cargo que ejerce y por la asignatura que explica, pierde la recusación su fundamento, y sólo exige la conve-

nencia y la equidad que, como hemos pedido, se pongan los nombres de los jueces al anunciar las convocatorias de oposición.

Terminaremos el examen sobre la formación de los tribunales, advirtiendo que no se ha pensado al escribir el Reglamento que puede este en ciertos casos producir contrariedades que perjudiquen á la enseñanza.

Los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 se ocupan de los trabajos previos para constituir los tribunales de oposición y dar comienzo á los ejercicios, de los que nos ocuparemos en el artículo próximo, no haciéndolo del examen minucioso de los citados artículos, por no ofrecer ninguna particularidad notable y ser casi idénticos á los de los anteriores Reglamentos.

Emilio Ruiz de Salazar.

DISCUSIÓN GENERAL

DEL PRESUPUESTO DEL INTERIOR PARA EL EJERCICIO DE 1874.

(Continuación.)

M. Delcour, Ministro del Interior: Puesto que habíamos de aumentos de sueldo, permítidme añadir una palabra sobre este asunto.

Entre las peticiones dirigidas al Senado, citaré la de los Secretarios Municipales que pide igualmente mejora de posición.

Ya lo veis, señores, siempre es el Tesoro público al que se dirigen como si el Estado pudiese subvenir á todos los sueldos. Si, señores; existe una tendencia que el Gobierno tiene el deber de combatir; las obligaciones que pesan principalmente sobre los municipios y las provincias, no puede el Estado sin modificar profundamente nuestra organización política y administrativa. (1)

M. Van Schoor: Señores, me alegro de haber oido las palabras que acaba de pronunciar el honorable Ministro del Interior en contestación al discurso de mi digno amigo M. Dolez.

Resulta en efecto, de las declaraciones del señor Ministro, que la ciudad de Bruselas recibirá el subsidio destinado á alligerar la carga de los considerables sacrificios que hace para desarrollar la instrucción primaria gratuita.

Si he entendido bien al señor Ministro, la condición única que pone á la concesión de este subsidio, es que la enseñanza religiosa y moral que se da en las escuelas primarias de Bruselas se mantenga á su nivel actual, y continúe recibiendo la aprobación de los delegados del Gobierno encargados de vigilar sobre este punto la ejecución de la ley de 1842.

Yo considero esta condición como un homenaje de los más honrosos para la administración municipal de Bruselas; porque atestigüo que ella, que es compuesta, en muy gran parte, de hombres que como yo son partidarios de la revisión de la ley de 1842, ejecuta con lealtad las disposiciones de esta ley que desearian ver modificada.

Permitásmese decir, señores, que he hecho constar con una viva satisfacción, que bajo la influencia de esta atmósfera de moderación que es la propia de una asamblea como la nuestra, el honorable Ministro del Interior se ha rendido á las observaciones que le ha dirigido mi honorable amigo M. Dolez, apoyado por el Sr. Baron d'Anethan.

De nuevo doy gracias al señor Ministro, y le doy la seguridad de que la subvención que obtenga la ciudad de Bruselas será bien empleada.

M. Wiaux: Yo no he pedido que el señor Ministro del Interior impida que los Maestros entren en otra carrera, solamente he expresado el deseo de que el señor Ministro se dedique sostener á los Maestros en la carrera de la enseñanza, procurándoles las ventajas que les corresponden, y principalmente aumentando sus haberes. Hay, señores, un fondo municipal que es la gallina de los huevos de oro de nuestras administraciones municipales. Por qué no se ha de obligar á estas administraciones á dedicar una parte de los recursos que les proporciona el fondo communal al pago de los sueldos de sus Maestros? El Estado no podría subordinar su intervención á condición de que los Maestros estén bien pagados, y que después de haber dado la enseñanza á los niños durante cinco años, no deban abandonar sus funciones para obtener en el Ministerio de obras públicas un sueldo de 1.000 á 1.200 francos. Todos sabemos que hay quien no tiene más de 800 á 900 francos de sueldo (2).

Los regentes no están apenas mejor retribuidos que los

Con verdadero placer leemos la revista quincenal titulada *La Ilustración de la mujer*, órgano de la Asociación benéfica de Señoras La Estrella de los pobres, y cuya publicación dirige con notable acierto la inteligente escritora Sra. Doña Soñita Tartíllan, que con sus luces y conocimientos pone prestando un importante servicio al sexo a que pertenece. Es un periódico ameno e instructivo que a su baratura, paga solo cuesta 8 reales, un tribuante, hay que añadir su moralidad y recreo, razón por la que no dudamos en recomendarlo.

Hé aquí el sumario del último número:

Sumario.—Advertencia por la Redacción.—Educación de la mujer, por Soñita Tartíllan.—Literatura española, por V. N.—Variedades: La voz, por María del Pilar Simón de Marzo.—El patio de mujeres en la cárcel, por Altadill.—El deserto de Buzaco.—Revista de Madrid, por Soñita Tartíllan.—Bullos.

Varios suscriptores han escrito a nuestro Director felicitándole por sus trámites en el periódico, y prodigándole elogios que agradecemos en extremo. Por razones fáciles de comprender se limita a dar las más expresivas gracias a los que tanto lo han hecho y favorecido, y ruego le dispensen la no inserción de tales escritos, sintiendo no complacerlos en lo contrario como desean.

Hemos recibido un ejemplar de *Report des Mots à la Conferencia de Génova* (Exposición leída al Congreso escolar de Génova) por M. J. Peltier, Secretario del Comité de la Asociación Pedagógica Universal, y de éllos nos ocuparemos en otro número.

Hemos recibido un ejemplar de la segunda edición, de la novela de costumbres escrita para los niños de ambos sexos, que con el título de *Julian el bueno* ha publicado el incautado ilustrado escritor D. Cosme Blasco, Catedrático del Instituto de Huesca.

Agradecemos el obsequio y llamamos la atención de nuestros suscriptores sobre el anuncio que publicaremos.

Nuestro querido suscriptor de Sangarcía (Segovia) D. Luis Abad, nos ha honrado con un artículo cuyo título es *Mercados Riegas*, y que por dirigirse estos en su mayor parte a nuestro Director, no podemos insertarlo sin ofender su modestia. Reconocemos, pues, que no dispone él que en la presente ocasión no podamos cumplirle del modo que pide, lo cual no obstante para que de todo aquello que no se refiere a nuestro Director hagamos el siguiente extracto.

Al Sr. Abad tributa elogios a la Comisión provincial de Instrucción pública, secretario e inspectores, por su celo, que hace el que cab en con puntualidad los Maestros y porque han hecho lo mismo los Ayuntamientos sin menoscabo de las asignaciones del Profesorado.

También (añade) es digno del mayor elogio y merece toda publicidad, el riesgo de generosidad que la Exma. Diputación provincial ha dictado en la sesión de 30 de Marzo próximo pasado, folleto oficial de 24 de Abril número 9; en el cual, limitando a las naciones más civilizadas, han premiado el mérito, celo y laboriosidad de cinco Profesores de Instrucción con 100 pesetas; con 62 50 continuos al de otros ocho, figurando entre ellos tres Profesores; con otros veinte de quienes la provincial hace mención honorífica. Otro paso más Exma. Diputación a señalar el aumento gradual de suseldos a la antigüedad, y quedará coronada vuestra grande obra.

La Comisión provincial de Logroño ha dirigido una razonada circular a los Ayuntamientos, encareciéndoles la importancia y conveniencia de crear escuelas de adultos en sus respectivas demarcaciones, para lo cual los encarga que ofrezcan una cantidad en los presupuestos municipales del próximo año económico.

Relogios como se merece el celo que dicha Comisión despliega por la instrucción, pues de ese modo demuestra comprender mejor interesante es aquella para alimentar la civilización sobre sólidas bases.

Hé aquí el sumario del n.º 4, tomo 3.º de la *Revista de la Universidad de Madrid*.

I. Del derecho de señor en la antigua Cataluña, por don Francisco de Cárdenas.—II. El Darwinismo ante la Paleontología (artículo 3.º y último), por D. Juan Vilanova.—III. La filosofía según Platón. El Teatral de Platón, por D. Urbano por D. Nicomedes Martín Mateos.—V. Los numismáticos extranjeros y las monedas árabigo españolas, por D. Francisco Cordera y Zaldívar.—VI. Reseña geológica de la provincia de Guadalajara, por D. Salvador Calderón.—VII. Variedades de Noticias diversas.—VIII. Colección legislativa de Instrucción Pública (continuación).—IX. Anuncios bibliográficos (V. las publicitarias).

En el pueblo de Orense (Coruña) se ha presentado un comisionado de apremio con objeto de que se pague a los Maestros 16,000 reales que les deben, y segun nuestras noticias, estos no tienen gran esperanza de cobrar, a causa de la tenaz resistencia que el municipio presta al pago.

Algunos Maestros de aquel partido hace cuatro años que no cobran, y algunas de ellas se han visto proclamadas a abandonar la enseñanza y a marcharse a Santiago para ganar su vida en otra ocupación.

Recibimos bastantes cartas de apreciables suscriptores Maestros que nos ruegan los indiquemos la persona que en nuestro concejo sea más apropiada para desempeñar el cargo de habilitado. Nosotros creemos que en esta cuestión como en todas las que corresponden al ejercicio de los derechos del Profesorado debemos abstenernos de toda indicación sobre el particular, tanto porque la elección de habilitado es de suyo delicada, quanto porque es preferible que los Maestros deban estudiar despidamente para no dar su voto más que a la persona que mayor confianza les inspire.

También venimos que algunos presentan varias objeciones a las disposiciones publicadas por el Ministro de Hacienda para realizar el decreto de 24 de Marzo, sobre pagos. Otro día contaremos a estas objeciones.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

SECCION DOCTRINAL

DISCURSO DEL DR. D. JOSÉ SECO BALDOR.

(Continuación.)

Educación intelectual.

Todo lo que me propongo decir acerca de la educación intelectual, se referirá a la parte literaria de la segunda enseñanza. De la científica propondré por entero.

Mi único objeto, al tratar de este punto, es manifestar, y si puedo, demostrar que conviene sobre manera a las facultades profesionales en general y a la medicina en particular, que el estudio de las dos lenguas sibiles, de la nacional y de la francesa constituya una parte esencial y fundamental de nuestra segunda enseñanza, que en mi sentir debe ser igual para todos los alumnos, cualquiera que sea la carrera que cada uno haya de seguir después.

En Inglaterra, en Bélgica, en Holanda, en Bélgica, en Prusia, en Austria, en Suiza, en Italia, en Francia, en Portugal, en los Estados Unidos de América, en una palabra, en todas las naciones extranjeras ilustradas y cultas los estudios clásicos ocupan en la segunda enseñanza un lugar principal. Veamos el fundamento que haya podido haber para ello.

En todos los idiomas las voces técnicas se han tomado casi siempre y se toman del griego ó del latín, siendo muy raras las procedentes de otros idiomas. Así es que sabiendo griego y latín, se conoce desde luego ó se aprende al momento su valor etimológico, con cuyo conocimiento se comprende perfectamente y no se olvida con facilidad su acepción usual. He aquí uno de los motivos por que la Europa sabia y la América consideran estas dos lenguas como las llaves maestras de todas las ciencias.

La lengua castellana es en gran parte hija de la latina, así como ésta lo es a su vez de la griega hasta cierto punto. De manera, que para conocer a fondo el castellano es menester aprender el latín, y para conocer a fondo el latín es menester, cuando menos, adquirir algunos nociones del griego.

El griego ó en latín, ó en ambos idiomas, están escritas la mayor parte de las obras científicas desde la fina hasta fines del siglo pasado, y todavía en el presente se escriben algunas en latín, particularmente en la ciencia y doctrina Alemana; otro motivo poderoso para estudiar con detallamiento y profundidad, si no las dos lenguas sibiles, a lo menos la latina.

Toda es la lengua oficial de la Iglesia católica; de donde resulta también que en un país católico ninguna persona los tristes puede ignorarlo, sin que a cada paso tenga que abochornarse de esta ignorancia.

Por último, para el estudio de las literaturas griega y latina, estudio interesaránlo bajo muchos aspectos; hacen falta indispensible el griego y el latín, cuyo conocimiento servirá también para hacer más fácil y perfecto el estudio no menos interesante, de la historia de Grecia y de Roma.

Es, pues, inquestionable la necesidad de que el griego y el latín figuren en la segunda enseñanza en primera línea y al lado del castellano, cuya importancia para nosotros sería oculto encarecer.

En Prusia, además del alemán, del griego y del latín, se estudió por obligación el francés en los escuelas secundarias. Yo creo que en España debería ensayarse también como se enseñaba antes, ya por lo mucho que sobre todas materias se escribe actualmente en francés, ya porque este idioma, después de ser también el idioma de los diplomáticos, ha llegado a ser también muy común y general entre los hombres científicos y los literatos: siendo de notar que su estudio, como el de todos los idiomas de origen latino, se facilita sobremodo con el conocimiento de aquél de quien todos se derivan en gran parte.

Bien aprendidos el castellano y el francés con el auxilio del latín, la hermosa lengua de Cervantes y de Garcilaso no seguirá corrompiéndose diariamente con galicismos debidos a la falta de conocimiento fundamental y perfecto de una y otra lengua.

Los médicos, en particular, conociendo bien el latín, el castellano y el francés, podrán leer casi todas las obras principales de medicina antigua y moderna; pues son pocas las que están escritas en otros idiomas, no están traducidas a alguno de estos.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Hmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de Barcelona la cátedra de Fisiología por haber sido nombrado para igual asignatura en Madrid D. Juan Múez y Jaime que la desempeñaba; y correspondiendo su provisión al turno de concurso, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido a bien disponer que se anuncie ésta a tradición con arreglo a lo previsto en el título 4.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo a V. L para su conocimiento y demás efectos. Dígame guardo a V. L muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(O. del 11 de Mayo.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Fisiología, dotada con 3,000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento; & fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarlo en el plazo improrrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Bajo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñan ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Medicina y Cirugía.

Los Catedráticos en activo servirán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó escuela en que sirvan, y los que no están en el ejercicio de la enseñanza lo harán también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento este anuncio debe publicarse en los *Bolletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Mayo de 1874.—R. Director general, Gaspar Rodriguez.

(O. del 11 de Mayo.)

Debiendo proveerse por concurso la plaza vacante de segundo Maestro de la Escuela Normal superior de La Laguna, en las Canarias, dotada con el sueldo anual de 2,000 pesetas al año, en virtud de lo prevenido en el art. 201 de la ley de Instrucción pública, los Maestros de las Escuelas Normales que se crean con derecho a ella remitirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 6 de Mayo de 1874.—R. Director general, Gaspar Rodriguez.

(O. del 11 de Mayo.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Medicina legal y Toxicología, y en la misma Facultad de Santiago la cátedra de Patología Médica, dotadas con el sueldo anual de 3,000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevista en el reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido a la oposición sólo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública antes del 15 de Agosto de 1874, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposición.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expreso reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Bolletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Abril de 1874.—R. Director general, Gaspar Rodriguez.

(O. del 3 de Mayo.)

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de oposiciones a cátedras de 29 de Marzo último, esta Dirección general ha acordado nombrar Jueces de oposición a la cátedra de Patología médica, vacante en la Universidad de Santiago, y que se mandó proveer por orden de 2 de Marzo próximo pasado, a D. Santiago López Argüeta, D. Ignacio García de la Mata, D. Antonio Alonso Cortés, comprendidos en el número primero del art. 10 del reglamento; D. José Armentez y Perrez, D. Ramón Sanchez Merino, D. José Seco y Baldor, comprendidos en el párrafo segundo; D. Tomás Santoro, D. Antonio Fernández Carril y D. José Rodríguez Benavides, que lo están en el párrafo tercero del citado artículo y rogalmente.

Lo digo a V. L para su inteligencia y demás efectos. Dígame guardo a V. L muchos años.—Madrid 28 de Abril de 1874.—R. Director general, G. Rodriguez.—Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

(O. del 3 de Mayo.)

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de oposiciones a cátedras de 29 de Marzo último, esta Dirección general ha acordado nombrar Jueces de oposición a la cátedra de Medicina legal y Toxicología, vacante en la Universidad de Barcelona, que se mandó proveer por orden de 14 de Marzo próximo pasado, a D. Pedro Mata, Don Miguel López y Redondo, D. Eduardo Castillo y Lechuga, Don Castimiro Torre de Castro, D. Imperial Iquino Mendoza, Don Francisco Navarro y Rodrigo, comprendidos en el párrafo primero del art. 10 y art. 11 del reglamento, y a D. Matías Nieto y Serrano, D. Marcellino Gomez Pano y D. José Maona, comprendidos en el párrafo tercero del citado art. 10 del mismo reglamento.

Lo digo a V. L para su conocimiento y demás efectos. Dígame guardo a V. L muchos años. Madrid 28 de Abril de 1874.—R. Director general, G. Rodriguez.—Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

(O. del 8 de Mayo.)

Debiendo proveerse por concurso la plaza vacante de segundo Maestro de la Escuela Normal de la provincia, agregada a la Normal Central de Maestros, dotada con el sueldo de 3,000 pesetas al año; en virtud de lo prevenido en el art. 201 de la ley de Instrucción pública, los Directores y Maestros de las Escuelas Normales de provincia que creyéndose con derecho a ella la soliciten lo verificarán remitiendo sus instancias documentadas en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 26 de Abril de 1874.—R. Director general, Gaspar Rodriguez.

(O. del 13 de Mayo.)

ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES DE BARCELONA.

Halándose vacantes en la Escuela Libre provincial de Arquitectura sostenida por la Exma. Diputación de la provincia la cátedra de Topografía teórica y práctica y Novedades de Mineralogía y Química con aplicación a los materiales de construcción, análisis y fabricación de estos, y la de Manipulación y empleo de materiales, su combinación como medio de construcción y decoración, plantas y montes y prácticas de las construcciones civiles y hidráulicas, dotadas con el sueldo anual de 3,000 pesetas; y habiendo dispuesto la Corporación provincial por acuerdo definitivo de 24 de Abril último que se provean por oposición, se anuncian para conocimiento de las personas que en ella desean tomar parte los ejercicios que deberán verificarse y las condiciones a que habrán de sujetarse los aspirantes, en conformidad al siguiente programa aprobado por la Comisión provincial en 27 de Marzo último, a propuesta de la Academia.

1.º Los opositores deberán presentar en la Secretaría de esta Academia, en el plazo improrrogable de cuatro meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sus solicitudes en que acrediten ser españoles, los más tocados en su carrera y poseer título oficial de Arquitecto, y acompañar a la vez una memoria que abrace el concepto, relaciones, fuentes de conocimiento, métodos de investigación y de enseñanza, planes y programas de las asignaturas divididos en lecciones.

A continuación se insertan los ejercicios para cada una. Se hace presente que según el acuerdo 47 de los aprobados por la Diputación en 24 de Abril, los derechos que adquieran el Catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones sólo quedan garantizados por el tiempo en que la Corporación provincial conserve a su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposición transitoria de la vigente

